

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 780 -2021/MPHy**

**CARAZ; 01 JUL. 2021**

**VISTOS:** el Informe N° 570-2021-MPHy/07.10. de fecha 24 de junio de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra: **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS - ANCASH"**, el Informe Legal N° 304-2021-MPHy/05.10, de fecha 30 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone: *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"*.

Que, con fecha 25 de marzo del 2021, se suscribe el Contrato de Ejecución de obra N° 001-2021-MPHy-Cz, derivado de la A.S. N° 004-2021-MPHy-CZ/CS-1, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS - ANCASH"**, celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO OMBU, por un monto ascendente a la suma de S/605,023.78 ( Seiscientos Cinco Mil Veintitrés con 78/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3788-2021, Carta N° 010-2021-MPH/GM/IS - SO, de fecha 07 de junio de 2021, el Ing. Elvis Jesus Espiritu Espiritu, en su calidad de Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS - ANCASH"**, el día 31 de mayo del presente año; solicitando a su vez la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: **208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en**



el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna...



Que, por medio del Informe N° 0619-2021-MPHy/07.12, de fecha 22 de junio de 2021, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones informa lo solicitado por la Supervisora de la Obra, adjuntado copia digital del cuaderno de obra en la que mediante Asiento N° 93, el Residente de Obra informa la culminación de los trabajos al 100% correspondiente a la ejecución de la obra; solicitando en tal sentido, en atención al artículo 208º del RLCE la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo.



Que, mediante el Informe N° 570-2021-MPHy/07.10. de fecha 24 de junio de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra "**CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS-ANCASH**", mediante acto resolutivo; en atención a lo informado por la Supervisora de Obra e Informe de la Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga - Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; proponiendo designar el Comité de Recepción de Obra por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, integrado por los siguientes miembros:



<b>Gerente de Desarrollo Urbano y Rural</b> Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	<b>Presidente</b>
<b>Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones</b> Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga	<b>1er Miembro</b>
<b>Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos</b> Ing. Jerre Lewis Corro Bermudez	<b>2do Miembro</b>



<b>Supervisor de Obra</b> Ing. Elvis Jesus Espiritu Espiritu	<b>Asesor Técnico</b>
---	-----------------------

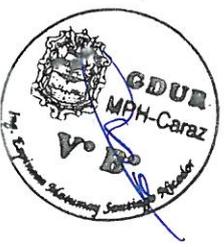
Que, con proveído de fecha 28 de junio de 2021, el Gerente Municipal, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal y proyecto de resolución;

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MPhy.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR,** el Comité de Recepción de la Obra **"CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO EN EL (LA) RELLENO SANITARIO EL OMBU EN LA LOCALIDAD DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS-ANCASH"**, en mérito al Informe N° 570-2021-MPhy/07.10; según el detalle siguiente:

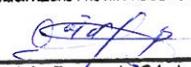
<b>Gerente de Desarrollo Urbano y Rural</b> Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	<b>Presidente</b>
<b>Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones</b> Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga	<b>1er Miembro</b>
<b>Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos</b> Ing. Jerre Lewis Corro Bermudez	<b>2do Miembro</b>
<b>Supervisor de Obra</b> Ing. Elvis Jesus Espiritu Espiritu	<b>Asesor Técnico</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER,** que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias aplicado al presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ**  
  
**Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón**  
**GERENTE MUNICIPAL**

